



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 925/2004

VISTO:

La necesidad de desmalezado de un sector del predio municipal denominado Zona de Lagunas Estabilizadoras Obra Red Colectora de Desagües Cloacales para Huinca Renancó, ubicado hacia el sector Este de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha zona de jurisdicción municipal debe encontrarse en perfectas condiciones de limpieza, por cuanto afecta al medio ambiente e higiene pública.-

La factibilidad de lograr tal objetivo en una forma rápida y sin erogaciones para el Municipio, en atención a que dicha zona cuenta con abundante vegetación natural.-

Que la propuesta consiste en el arrendamiento del predio mencionado a los fines de que con su uso se mantenga en forma ordenada y libre de malezas, con una contraprestación económica al Municipio por tal uso.-

Que la factibilidad de arrendamiento se extiende por término de tres períodos anuales, motivo por el cual es necesario la aprobación de parte del H. Concejo Deliberante para que dicha contratación tenga los efectos legales y administrativos correspondientes.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó al desmalezado de un sector del predio municipal denominado Zona de Lagunas Estabilizadoras Obra Red Colectora de Desagües Cloacales de Huinca Renancó, por una superficie de 30 has y 6.800 metros cuadrados, perteneciente al Lote "A" propiedad de esta Municipalidad de Huinca Renancó.-

Art.2º).- EFECTUESE la mencionada tarea AUTORIZANDO la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble por el término de UN (1) Año con el productor agropecuario Sr. PERASSI, Raúl Pedro Santiago - DNI Nº 10.584.594 - domiciliado en calle Córdoba Nº 172 de esta Ciudad, cuyo valor de arrendamiento se fija en un equivalente a kilogramos de novillo, documento que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art.3º).- DISPONESE QUE el Contrato de Arrendamiento a suscribirse contemple una cláusula donde el Municipio de Huinca Renancó deslinde responsabilidades por eventuales daños sufridos en los animales debido a contaminación proveniente de Lagunas Estabilizadoras de Líquidos Cloacales y de residuos depositados en el área.-

Art.4º).- El ingreso producido de la autorización otorgada, se imputará a la Partida Presupuestaria 1-1-2-05 - SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS - del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.5º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

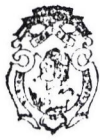
Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó en sesión Ordinaria de fecha siete de julio del año del mil cuatro.-

María Graciela Quevedo
Secretaria H.C.D.

DR. FERNANDO LUIS SUAREZ
Presidente

H. CONCEJO DELIBERANTE

Promulgada por Decreto Nº 338/2004 de fecha 08 de julio de 2004.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

ANEXO I - ORDENANZA Nº 925/2004

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Oscar Elías M. Saliba por una parte y por la otra el Sr. Perassi, Raúl Pedro Santiago - DNI Nº 10.584.594 - con domicilio en esta Ciudad calle Córdoba Nº 172, se conviene la suscripción del siguiente Contrato de Locación de Inmueble, el cual se regirá por todas y cada una de las siguientes cláusulas:

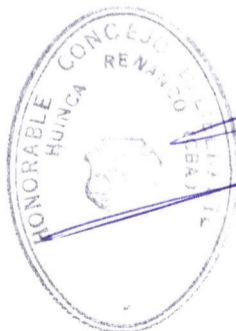
PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó, en su carácter de propietaria del predio denominado Lagunas Estabilizadoras de la Obra Red Colectora de Desagues Cloacales, conocido con el nombre de "zona de piletones" de dicha Obra, denominado catastralmente como: LOTE "A", cuyas medidas son: al Norte, 1.292 mts; al Oeste 1375 mts; al Sur 835 mts y al este línea quebrada 200 mts por un lado, 500 mts luego y 1.165 mts por otro, superficie total del Lote A 169 has. 4.532 mts² - estima prioritario el desmalezado completo de una superficie por razones de higiene y salubridad, ubicada al Sudoeste (SO) de dicho lugar, el cual se conforma de la siguiente manera: franja de la superficie anteriormente descripta, ubicado al S.O., cuyas medidas aproximadas son: 330 metros al Norte y Sur, por 950 metros al Este y Oeste, totalizando una superficie de: 30 hs y 6.800 metros cuadrados.-

SEGUNDA: La Municipalidad de Huinca Renancó en carácter de LOCADORA, ARRIENDA el predio mencionado en la Cláusula Primera, al Sr. PERASSI, RAUL PEDRO SANTIAGO quien pasa a tener carácter de LOCATARIO y a exclusiva responsabilidad, destinará dicha superficie a pastaje de animales de su propiedad, facilitando de esta amañera el desmalezado del predio arrendado.-

TERCERA: Se establece un importe en concepto de alquiler, el cual asciende a la suma anual equivalente a la cantidad de 1.250 (mil doscientos cincuenta) kilogramos de novillo de 401-420 kgrs. (\$ 2,10) que efectuará al Municipio de Huinca Renancó en dos (2) pagos semestrales, completando dicho importe.-

CUARTA: El presente Contrato de Locación tendrá vigencia desde el mes de de 2004 y por término de un (1) año, pudiendo renovarse si existe voluntad de ambas partes o necesidad de efectuarlo.-

Por cualquier cuestión quen pudiere derivarse del presente Contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Huinca Renancó, fijando ambas partes los respectivos domicilios consignado al comienzo. Se firman para constancia, cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Huinca Renancó, Córdoba, a días del mes de julio del año dos mil cuatro.-



FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I- ORDENANZA 925/2004

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RURAL

Entre la municipalidad de Huinca Renancó, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA, domiciliado en Laprida y Suipacha de Huinca Renancó, por una parte y por la otra el Sr. PERASSI RAUL PEDRO SANTIAGO, D.N.I. 10.584.594, con domicilio en calle Córdoba 172 de Huinca Renancó, convienen celebrar el siguiente contrato de arrendamiento rural, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad, - en su carácter de propietaria del predio denominado Lagunas Estabilizadoras de la Obra Red Colectora de Servicios Cloacales, conocido con el nombre de "zona de piletones" de dicha obra, catastralmente denominado como: Lote A, cuyas medidas son: al N. 1292 mts, al O: 1.375 mts., al S: 835 mts y al E: línea quebrada 200 mts por un lado, 500 mts luego y 1165 mts por otro, superficie total del lote A: 169 has. 4532 mts² ubicada al sudoeste de dicho lugar, conformado por: franja de la superficie anteriormente descrita, ubicado al SO cuyas medidas aproximadas son: 330 mts. al N y S, por 950 mts. al E y O, totalizando una superficie de 30 has. y 6.800 mts², - estima prioritario el desmalezado completo de la superficie por razones de higiene y salubridad.-----

SEGUNDA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de Arrendadora, da en locación el predio anteriormente señalado al Sr. RAUL PEDRO SANTIAGO PERASSI, quien pasará a denominarse "el Arrendatario", y a su exclusiva responsabilidad, destinándolo a pastaje de animales de su propiedad, facilitando de ésta manera el desmalezamiento del predio arrendado.-----

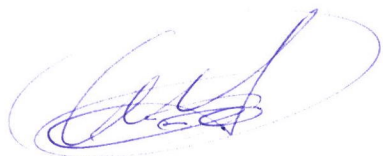
TERCERA: El importe del arrendamiento se establece en la cantidad de 1.250 kilogramos de novillo de 401-420 kgrs. anuales, que el arrendatario abonará en dos pagos semestrales al Municipio de Huinca Renancó, realizándose el pago del primer semestre en este acto, teniendoselo por recibido en tiempo y forma por parte de la Municipalidad.- Que para los cálculos se tomará como base el precio del kilogramo de novillo estipulado, publicado por el diario La Nación, promedio del mes inmediato anterior a realizarse el pago.-----

CUARTA: El presente contrato se fija en principio por el plazo de un año (1 Año), desde el 1 de julio de 2.004 al 1 de Julio de 2.005, pudiendo renovarse si existe voluntad

de ambas partes o necesidad de efectuarlo.- El Sr.Perassi, pasados seis primeros meses del arrendamiento, y para el caso de inundación que imposibilite siquiera pastaje de animales, podrá rescindir el presente contrato, notificando al Municipio por medio fehaciente, con no menos de un mes de anticipación.-----

Ante cualquier divergencia que surja entre las partes, estas se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Huinca Renancó, fijando los domicilios en los arriba indicados.-

DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Huinca Renancó, a los 30 días del mes de julio de dos mil cuatro.-----



Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUINCA RENANCÓ

Camino Vecinal

1.292 mts.

1166,40 mts.

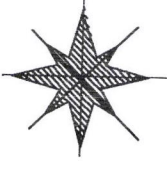
500 mts.

30 Ha.s.

6.800m²

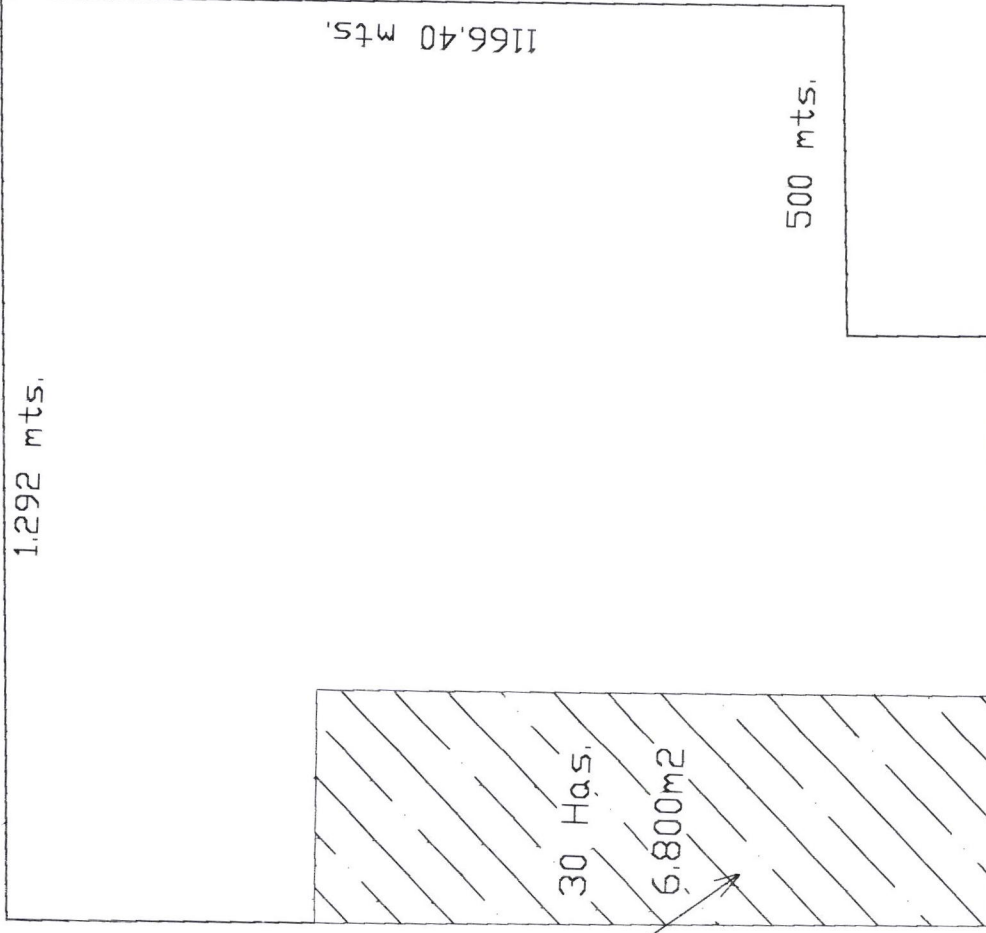
Sector a utilizar por el Sr.:
Raúl Pedro Santiago Perassi

N



PREDIO LAGUNAS ESTABILIZADORAS

Camino Vecinal



Sector a utilizar por el
Raúl Pedro Santiago Perassi

PREDIO LAGUNAS ESTABILIZADORAS